



JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO (META)

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas			
Número del Proceso	Matrícula inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre del Predio
50001-31-21-001-2014-00154-00	232-40904	-	EL MANANTIAL

Fecha de Actuación	Decisión
01/Agosto/2014	Admite Demanda

Extracto parte Resolutiva Auto Admite Demanda:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por: (...)

DEL PREDIO A RESITUIR

Nombre	Cedula Catastral	FMI	Área FMI	Área Inscrita (RTDAF)	Área Topográfica	Área Neta	Modo	Ubicación
El Manantial		232-40904	20 HS + 9.377 M2	20 HS + 9.377 M2	26 HS + 7.474 M2	20 HS + 9.377 M2	Propietario	Vereda Fresco Valle, Municipio de Acacias, Meta

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 232-40904. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, para que proceda de conformidad, advirtiendo que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este Estrado Judicial dentro del término perentorio de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo. (Literal a) art. 86 Ley 1448/11).

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria números 232-40904, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.



**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO (META)**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble denominado EL MANANTIAL, identificado con Matricula Inmobiliaria número 232-40904, ubicado en la vereda Fresco Valle, jurisdicción del municipio de Acacías, Meta, cuya restitución se solicita a favor de los señores (...); y de sus hijos (...); así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación; para tal efecto, y obrando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011, por Secretaría librense los oficios o comunicaciones a que haya lugar, al Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", y demás que se consideren pertinentes, para que procedan a poner al tanto a los Jueces, a los Magistrados de éste distrito judicial, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos relacionada con el predio, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales respectivamente, sobre las actuaciones o requerimientos del proceso de restitución de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo: De encontrarse procesos en curso, remitirlos a este Despacho, a la mayor brevedad posible.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta demanda al Alcalde Municipal de Acacías, Meta, e igualmente al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011. Oficiese.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA (día domingo) y regional LLANO SIETE DÍAS; las páginas donde se hubiere publicado el listado se allegaran al expediente.

SÉPTIMO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento; advirtiendo a la parte solicitante que las publicaciones ordenadas en numerales precedentes deberán hacerse de manera inmediata, en razón a los términos perentorios introducidos por la citada la Ley, para el trámite y decisión de la solicitud de Restitución de Tierras.

OCTAVO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, con el fin de que remita copia digitalizada del expediente administrativo adelantado para la inscripción de los predios.



**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE
VILLA VICENCIO (META)**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

NOVENO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", para que con los datos del predio objeto de restitución, se sirvan enviar el certificado catastral y su correspondiente avalúo, en el que se informará igualmente su número de código catastral.

DÉCIMO: OFICIAR a la Tesorería Municipal de Acacias, Meta, para que con los datos del predio objeto de restitución, se sirvan enviar el certificado de impuesto predial correspondiente al año 2014, que sobre dicho predio cancelan los solicitantes.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (...), quien actúa con fundamento en la designación conferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

Notifíquese.

Juez